

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy 11 de noviembre de 2020 paso a despacho de la señora jueza el memorial suscrito por el abogado MARIO LÓPEZ RAMÍREZ a través del cual insiste en la entrega definitiva del inmueble y el pago de sus honorarios fijados mediante proveído del 28 de marzo de 2019. Sírvase proveer.

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**MANIZALES, CALDAS**

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO:</b>	<b>170013103005-2011-00207-00</b>
PROCESO:	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE MANIZALES – EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES – ERUM -
DEMANDADO:	OLGA MARÍA GONZÁLEZ RÍOS
AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Visto el memorial y analizado el estado en el que se encuentra la acción judicial de la referencia, se tiene en primer lugar que mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, la totalidad de diligencias alusivas a secuestros, entrega de inmuebles, incluidas comisiones, fueron suspendidas hasta el 31 de agosto de 2020, con ocasión de la actual pandemia denominada covid-19.

Una vez reanudados los términos, esta Judicatura procedió con la elaboración y remisión del Despacho comisorio para que se procediera con la entrega definitiva del bien inmueble identificado con Folio de matrícula No. 100-92400, predio ubicado en la carrera 7 calle 28 n°. 15 - 63 de Manizales, Caldas, sin que a la fecha figure gestión al respecto.

En consideración a esta situación, se dispone requerir al MUNICIPIO DE MANIZALES y a la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES – ERUM - para que en el término de 5 días informe con destino a este Judicial las gestiones que se han adelantado para cumplir con la carga procesal alusiva a la entrega definitiva del inmueble, objeto de la presente litis, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del Juez delimitados en el art. 44 del CGP. Por secretaría líbrese comunicado enterando del requerimiento.

Ahora bien, en lo que atañe al pago de los honorarios fijados al Abogado MARIO LÓPEZ RAMÍREZ mediante pronunciamiento fechado el 28 de marzo de 2019, deberá precisarse que hasta tanto no se cumpla la etapa procesal de entrega definitiva con su respectivo registro, no podrá ejecutarse ningún acto de disposición de los dineros, de allí que en este proveído se requiera a la autoridad municipal para imprimirle celeridad al trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
Jueza